



Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2007

**AUTO No. 3157**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 3089 del 15 de noviembre de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO LOBOGUERRERO-MEDIA CANOA*” localizado en vía Buenaventura-Buga, departamento del Valle del Cauca, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-111438 del 24 de octubre de 2007, presentó el estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO LOBOGUERRERO-MEDIA CANOA*” localizado en la vía Buenaventura-Buga, departamento del Valle del Cauca para proceder a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005 establece la competencia para este Ministerio en el conocimiento de las Licencias Ambientales en el sector de infraestructura para:

*Artículo 8º. Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental”**

8. *Proyectos de la red vial nacional referidos a:*

(...)

b) *La construcción de segundas calzadas;*

(...)”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO LOBOGUERRERO-MEDIA CANOA*” localizado en vía Buenaventura-Buga, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Buenaventura y Buga, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental”*

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM3972, relacionado con NDA0144  
Elaboró. Camilo Amin- Abogado DLPTA.